

Imposta este Repartim.
Tres mill quatrocientos
y Cinco Reales Vellon; y lo

Lo Repartido.
38205 de

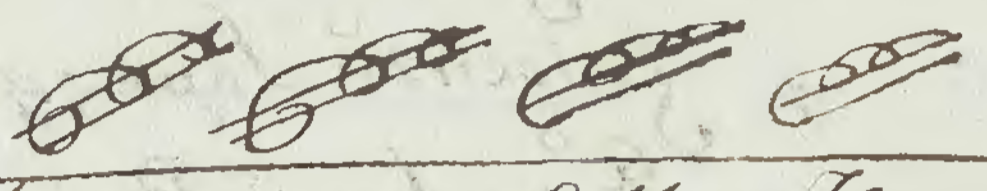
que se havia de Repartir
tres mill quatrocientos
quatro y onze mis; Ve

Lo que se avia de Repartir
38202 de 11 mis. V.ⁿ

llon; y Estados; con lo que
de Repartidos; parece sobran
veinte y tres mis; como

Sobran
8000 = 23 mis; V.ⁿ

parece de las partidas; que la componen Salvo Herederos; y
en esta forma dhos Repartidores; asistencia de dho
procurador Sindico; y la de sus Me.^{des} lo han ejecuta
do, segun el Conozimientto, total, que tienen del Comu
deste Vezindado su Campoyhuerca; y Vezinos foras
veros; teniendo presente los Caudales, Consumos
y Granjeras; de dhos Vezinos, sin aver sido su anu
(vase de el Juram.^{to} que dho; tienen) el gravar en m
ni en menos Cantidad, aninguno de ellos, por fin par
ticulax ni otra circustanzia alguna, pues lo han ejec
tado segun la Intelix.^a que tienen de los tratos
y Caudales de Cada uno de dhos Vezinos; y azenda
do; como particulares que ansido; Diferentes an
en esta Villa, sin aver echo, ausencia de ella; y asi
lo Dixeran y firmaron sus Me.^{des} y dhos Repar
dores, con dho. Procurador Sindico de que Doy



Bartholome
Golondra y oracio
Sanchez
Matheo Pineda
Simon Peralta
Año libo
Diego Linde de Leon